DECLARACIÓN JURADA

En la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), sito en la avenida Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, edificio del Banco Central del Paraguay (BCP), sector cultural, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo las nueve horas con quince minutos, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 24 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se da inicio al acto de apertura de ofertas del llamado a Contratación Directa N° 04/2021 "Servicios de telefonía móvil – segundo llamado" ID N° 391.594.

Teniendo en cuenta los plazos establecidos en la *Resolución M.H. N° 358/2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES, DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021…";* el presente llamado, ha sido prorrogado en su primera fecha prevista por falta de presentación de cantidad mínima de oferentes, y en caso de ser prorrogado por segunda vez, ya no se contaría con el tiempo necesario para la evaluación, y adjudicación correspondiente, por tanto, consideramos prudente proceder a realizar el acto de apertura de ofertas, conforme al Art. 30 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, que menciona cuanto sigue:

> *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado. (…)"*

A su vez, se trae a colación la Resolución DNCP N° 483/2021 *"POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERA PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", que en su Art. 4° Excepción, inc. b) menciona cuanto sigue:*

> *"Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada".*

Por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones, Dirección General de Administración y Finanzas y la Secretaría Privada, consideran prudente, acogerse a las normativas mencionadas, por los fundamentos expuestos en el segundo párrafo, además de la imperiosa necesidad de contar con los servicios requeridos que serán utilizados por la Máxima Autoridad Institucional, así como también el vencimiento de la vigencia del contrato de prestación anterior.

Asimismo, en caso que las adjudicaciones no puedan ser comunicadas en el plazo legal establecido, esto generaría un impacto negativo en la ejecución presupuestaria de la institución, teniendo en cuenta que el PAC 2021, ha sido planificado, organizado y dirigido a la obtención de resultados cuantitativos y cualitativos para el fortalecimiento institucional, por tanto, se expide la presente declaración jurada.

Hernán Ariel Quiñonez Ayala
SEPRELAD

LIC. ROCIO E. MORALES B.
Directora General Interina
Dirección General de Administración y Finanzas
SEPRELAD

Christian N. Villanueva M.
Secretario Privado
SEPRELAD